

DECRETO EXENTO N° 1241

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF).

LO PRADO, 09.08.2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El convenio de cooperación con la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Municipalidad de Lo Prado, suscrito el 14 de julio de 2021; el e- mail M N°76 de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique el convenio correspondiente; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio N°378 de fecha 04 de agosto de 2021; el decreto alcaldicio N°226 de fecha 31 de marzo de 2020;

D E C R E T O :

- 1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, el Convenio de Cooperación con la Corporación Nacional Forestal y la Municipalidad de Lo Prado, suscrito el 14 de julio de 2021; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS OLIVARI CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

COC/CGV/Igd

Distribución: Sec.Mun.

CONAF/ Dirección de Medio Ambiente/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ SECPLAC/ Oficina de Partes



MCHP/RLH/MPN/

CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

En Santiago, a 14 de julio de 2021, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su **Director Regional Sr. Rogelio Alex Madariaga Jara**, cédula nacional de identidad N° 10.692.026-5, ambos domiciliados en **San Pío X 2475, comuna de Providencia**, Santiago, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Lo Prado**, representada legalmente por su **Alcalde Don Maximiliano Ríos Galleguillos**, ambos domiciliados en **Avda. San Pablo 5959, comuna de Lo Prado**, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: La misión institucional de CONAF es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Lo Prado**, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de **Lo Prado**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la **Ilustre Municipalidad de Lo Prado** en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura, salud pública y la protección del medio ambiente y el turismo, el deporte y la recreación.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través del "Programa de Arborización" incrementar el arbolado urbano y/o peri-urbano, según corresponda, en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de:

- Promover los beneficios del arbolado urbano y peri-urbano, según corresponda, en la comuna de **Lo Prado**.
- Sensibilizar a la comunidad respecto a la importancia del urbano y peri-urbano, según corresponda, y los beneficios que brindan los árboles para las actuales y futuras generaciones en la comuna de **Lo Prado**.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo, la Corporación, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, podrá aportar:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la urbanización urbana, sean estas actividades presenciales y/o virtuales, selección de especies, además del apoyo a la





propuesta de diseño del espacio que se pretende arbolado en el caso que sea necesario, de acuerdo a la solicitud de la **Ilustre Municipalidad Lo Prado**.

- La entrega de plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, según lo permita su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- Medios materiales y profesionales según su disponibilidad regional para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.
- Pondrá a disposición de la **Ilustre Municipalidad Lo Prado** los lineamientos gráficos del Programa contenidos en un documento denominado "Lineamientos Comunicacionales Convenio de Cooperación Programa de Arborización", para su aplicación en avisos publicitarios y otros elementos comunicacionales que use el beneficiario relativos única y exclusivamente a la promoción y difusión de la iniciativa de plantación, que implique el uso del Logo sólo y exclusivamente cuando se trate de campañas de carácter social, campañas de difusión, campañas de educación o campañas relativas al proyecto, en ningún otro caso, lo cual se detalla en hoja anexa.

SEXTO: Por su parte a la **Ilustre Municipalidad de Lo Prado** le corresponderá:

- Presentar una propuesta de proyecto de arbolado en bienes nacionales de uso público y/o en recintos bajo la administración del municipio, mediante una ficha de proyecto que proporcionará CONAF, identificando la población objetivo y quienes serán los actores claves del proyecto.
- Indicar quien se hará cargo de la plantación y mantenimiento de los espacios arbolados. En el caso que la mantención de los espacios arbolados esté a cargo de un tercero, CONAF podrá solicitar una carta de compromiso firmada por ambas partes (municipio y de quien se hará cargo de la mantención).
- Gestionar la plantación de los árboles recibidos por parte de CONAF en base a las propuestas de proyectos de arborizaciones presentadas.
- Entregar una ficha de resultado de plantación de cada proyecto de arborización ejecutado. Adicionalmente, entregar un informe anual de sobrevivencia en base a un formato y plazos de acuerdo al programa anual de trabajo.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles plantados y establecidos.
- Aportar los medios materiales y profesionales que indique, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, según se estime pertinente.

SÉPTIMO: CONAF y la **Ilustre Municipalidad de Lo Prado**, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas y/o periurbanas, según corresponda, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

NOVENO: Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibido que sean destinados para otros fines. Las plantas donadas serán plantadas en las direcciones señaladas en las fichas de proyectos que son complementarias a este convenio.

DÉCIMO: Para lograr una adecuada planificación, coordinación y ejecución de las actividades de este convenio, ambas partes elaborarán un programa de trabajo anual.



DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán uno (a) o más Coordinadores, según se requiera, quienes podrán implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita. En el caso de CONAF la contraparte será el Jefe del Departamento de Bosques y Cambio Climático o quien lo subrogue y en el caso de la **Municipalidad de Lo Prado**, la contraparte será el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o el Departamento más adecuado, o quien lo subrogue, para la correcta ejecución de los trabajos técnicos que se desarrollen en el marco de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. En todo caso las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejar constancia de estas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 de ellos en poder de la **Municipalidad de Lo Prado** y 1 en poder de **CONAF**.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **Maximiliano Ríos Galleguillos** para representar a la **Municipalidad de Lo Prado** consta en el **Acta de Proclamación Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021**. La personería de don **Rogelio Alex Madariaga Jara** para representar a la **Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana**, consta en **Resolución N° 288, de fecha 10 de junio de 2020 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal**, reducida a escritura pública Repertorio N° 2887-2021 en la notaría de Don J. Ricardo San Martín Urrejola, notario público de Santiago de fecha 1 de febrero de 2021, correspondiente al nombramiento del Director Regional.


MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LO PRADO
RUT 69.254.100-6


ROGELIO ALEX MADARIAGA JARA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
RUT 61.313.000-4





ANEXO LINEAMIENTOS COMUNICACIONALES CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN”

En relación a lo señalado en la cláusula **Quinta** del convenio de cooperación y según disponibilidad y acuerdo previo entre ambas partes se establece:

PRIMERO: CONAF se compromete a:

- Colaborar en conjunto con el municipio, en la organización y ejecución de una actividad pública de carácter protocolar y participativa donde se dé a conocer dicho acuerdo y a quienes beneficia.
- Para ello CONAF participará en el desarrollo de la invitación, guion y locución de la ceremonia la cual será sancionada entre ambas partes.
- Desarrollar un artículo de carácter noticioso y/o informativo, que será publicado en el sitio web de CONAF y redes sociales, dependiendo del interés público de la noticia. Así como también darlo a conocer a los medios de comunicación masiva si corresponde.

SEGUNDO: En cuanto a las obligaciones en materia de comunicación, le corresponde a la empresa o institución lo siguiente:

- Dar a conocer, al menos, en un medio institucional (página web, twitter, revista institucional, boletín, etc.) la donación entregada por **CONAF Región Metropolitana**, mediante el “Programa de Arborización”, identificando el proyecto en cuestión, sus objetivos, beneficiarios directos y número de árboles entregados por parte de CONAF.
- Considerar la participación de **CONAF Región Metropolitana** en todos los actos o ceremonias relativas al convenio de cooperación, a fin de dar a conocer los objetivos y beneficios del “programa de Arborización”.
- El municipio podrá identificar a través de una placa, letrero o similar, la plantación del proyecto asociado al convenio, la cual debe incorporar el logo institucional (CONAF) y el logo “Programa de Arborización”.
- Incorporar en cada una de las informaciones, noticias, actos, ceremonias y/o herramientas gráficas (papelería, revistas institucionales, boletines, etc.) que den cuenta del proyecto de la institución, la mención acerca del aporte de **CONAF Región Metropolitana** en la donación de árboles, mediante el “programa de Arborización”.
- La institución firmante del convenio no puede utilizar bajo ninguna circunstancia el logo de CONAF y el logo del “Programa de Arborización” para fines comerciales y publicitarios asociados a ganancias y ventas de productos.
- Sin embargo, podrá hacer uso de ellos en el caso de que la institución solicite patrocinio en alguna campaña de carácter social y que sea relativa a la misión y lineamientos de CONAF, lo que deberá ser informado con anticipación a fin de contar con la autorización correspondiente.